

Bogotá D.C., 16 de abril de 2026.

Doctor

FELIPE DÍAZ SUAZA

Director Ejecutivo – Comisión de Regulación de las Comunicaciones.

La ciudad

Asunto: Solicitud revisión consideraciones concepto Superintendencia de Industria y Comercio en el proyecto de resolución sobre reconexión de servicios de telecomunicaciones

Respetado doctor Felipe,

Desde la Asociación de la Industria Móvil de Colombia – Asomóvil, con ocasión del concepto de Abogacía de la Competencia emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionado con el proyecto regulatorio de los costos de reconexión de servicios de telecomunicaciones.

I. Concepto SIC.

El concepto de Abogacía de la Competencia emitido por la SIC expone que existen riesgos en el proyecto regulatorio, derivados de una subestimación de costos eficientes en la fijación de los topes tarifarios.

- a.** El modelo de empresa eficiente puede no capturar plenamente la estructura eficiente de costos del mercado, especialmente en el segmento de servicios fijos, creando un riesgo de fijación por debajo de costos reales.
- b.** Una tarifa regulada por debajo de costos eficientes puede generar efectos económicos adversos incluyendo: desplazamiento de costos hacia otros servicios, debilitamiento de desincentivos al incumplimiento de pagos, presión sobre márgenes operativos y potencial afectación a la neutralidad competitiva.
- c.** La falta de correspondencia entre el indexador propuesto (Índice de Actualización Tarifaria - IAT) y la realidad económica del sector puede producir divergencias acumulativas que restrinjan la recuperación de costos eficientes a largo plazo.

Sobre este punto, el diagnóstico realizado por la SIC coincide con las observaciones que desde Asomóvil se han expuesto a lo largo del proyecto regulatorio relacionados con las dificultades técnicas de utilizar el modelo ETOM en este contexto.

II. Recomendaciones de la SIC

La SIC formula tres recomendaciones que son fundamentales para garantizar que la intervención regulatoria logre sus objetivos sin distorsionar la competencia ni comprometer la sostenibilidad financiera de los operadores.

- a. Reforzar la Justificación Técnica de Costos (Artículo 1). La SIC recomienda que la CRC *“refuerce la justificación técnica de la estructura de costos empleada para la determinación del tope tarifario, evaluando expresamente si existen rubros de costo o gasto que no estén siendo adecuadamente reconocidos”*. (Pág 15, Concepto)

Esta recomendación es fundamental porque, como lo hemos reiterado en múltiples comunicaciones, el modelo de empresa eficiente utilizado por la CRC:

- Excluye explícitamente costos indirectos como cobranza, programación y disponibilidad de red, elementos que los operadores sí deben asumir en la práctica.
- No reconoce adecuadamente costos administrativos y de TI asociados a plataformas de facturación, validación de pagos y gestión de sistemas en estado de suspensión.
- Utiliza parámetros de escala distorsionando a la baja los costos unitarios estimados.

En ese sentido, consideramos necesario no sólo desglosar sino reconocer los componentes de costo incluidos en el modelo, indicando:

- i. La totalidad de las actividades operativas se consideraron directamente asociadas a la reconexión;
 - ii. Cuál es el costo eficiente estimado de cada una; y
 - iii. cómo estos sumandos convergen al costo total por evento.
- b. Fundamentación cuantitativa del Índice de Actualización Tarifaria (Artículo 2)
Sobre este punto, la SIC recomienda que la CRC *“incorpore en el documento soporte una justificación cuantitativa expresa de la ponderación asignada a*

cada índice dentro del IAT; y establezca un mecanismo de revisión periódica del indexador". (Pág 18, concepto)

El IAT propuesto asigna 58% al índice de salario mínimo (ISS) y 42% al IPC de servicios. Sin embargo, la CRC no ha justificado cuantitativamente por qué estas proporciones reflejan la participación real de costos laborales versus precios en la actividad de reconexión. Esta consideración, resulta relevante en la medida que:

- La División de Servicios del IPC captura actividades heterogéneas cuya estructura de costos difiere significativamente de la reconexión de telecomunicaciones (incluye vivienda, educación, restaurantes, seguros, etc.). (Pág 16, Concepto)
- Una ponderación predominante al componente salarial (58%) puede no ser consistente con la estructura de costos real si, por ejemplo, los componentes tecnológicos representan una fracción mayor de los costos eficientes. Esta inconsistencia es particularmente relevante porque: **(i)** la CRC no ha publicado un desglose cuantitativo de costos que justifique estas proporciones específicas; y **(ii)** el modelo de costos no ha sido actualizado para incorporar el incremento del 23,7% del SMMLV establecido por el Decreto 159 de 2026, como se evidencia en que la tarifa de 2026 es idéntica a la de 2025 sin reflejar los incrementos salariales reales incurridos.
- La diferencia entre el tope regulado y los costos observados pueden generar riesgos para operadores cuya estructura de costos difiere de los supuestos del modelo, tal y como lo hemos reiterado a la Comisión a lo largo del proyecto regulatorio. Este riesgo se amplifica cuando el modelo de costos base no ha sido recalibrado con información actual de 2025/2026.
- Para que el IAT sea metodológicamente sólido y refleje la dinámica real de costos, se requiere que: **(i)** la CRC publique el desglose de costos laborales versus no laborales (tecnología, insumos, servicios terceros) que justifica la ponderación 58%-42%; y **(ii)** la tarifa base de reconexión para 2026 incorpore los incrementos de costos laborales conforme al salario mínimo vigente y la actualización de precios de insumos según información disponible a cierre de 2025/2026.

De otra parte, insistimos en el hecho, de que, la Ley 2485 de 2025 establece explícitamente que el valor de reconexión debe corresponder a *"los costos eficientes directamente asociados a las actividades técnicas y operativas necesarias para efectuar*

la reconexión”, e incluye expresamente “los costos en que incurran los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones por la suspensión de los servicios”. Esta disposición legal exige una interpretación integral que reconozca todos los costos técnicos, operativos y administrativos que los operadores efectivamente incurren. Una restricción artificial del universo de costos reconocibles equivaldría a desconocer el mandato legislativo y socavaría la sostenibilidad financiera de la industria. Por lo que, un tope por debajo de costos eficientes inexorablemente podría generar presiones sobre los márgenes operativos, y afectar la capacidad de mantener niveles óptimos de calidad y prestación del servicio.

En ese sentido, a partir de este concepto, reiteramos a la Comisión la necesidad de:

1. Validar la estructura de costos incluidos en el modelo, garantizando que todos los rubros pertinentes sean reconocidos.
2. Fundamentar cuantitativamente las ponderaciones del IAT, asegurando que reflejen la estructura real de costos.

Este enfoque permitiría que la regulación se ajuste a las condiciones de mercado de reconociendo adecuadamente los costos reales en los que incurren los operadores. Quedamos atentos a los comentarios y a las mesas técnicas que su despacho considere pertinentes.



Samuel Hoyos Mejía.
Presidente ASOMÓVIL.